



Poder Legislativo de Querétaro



OP59 4002
10/12/18 09:42
89676-04E112T143AL10
Sistema de Control de Asuntos

Anexo: 1 CD.

Santiago de Querétaro, Qro. A 05 de Diciembre de 2018

Asunto: Se presenta Iniciativa

**H. QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

DIPUTADO RICARDO CABALLERO GONZALEZ, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, perteneciente a la fracción Legislativa del Partido Encuentro Social de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la **"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, en base a la siguiente:

Exposición de Motivos

1.- Que el Poder Legislativo es un órgano deliberativo de importancia trascendental para el desarrollo de la democracia constitucional en nuestro país y en nuestro Estado, en el cual recae el poder normativo y representativo del pueblo, reflejo de sus necesidades sociales, culturales, económicas y políticas, por lo cual, al ser la voz de los ciudadanos en los asuntos públicos, su labor se ve reflejada en la vida de todos sus representados, en el sentido de que la creación o modificación de una ley influye más allá de la esfera jurídica de una persona, generando, incluso, grandes cambios sociales.



2.- Que para trabajar en beneficio de la sociedad, la creación, modificación o adecuación de leyes, se constituye como una de las fuentes más importantes para tal fin, en este sentido, el ajuste del derecho a la realidad social presume forzosamente un estudio constante de los ordenamientos legales, un ejercicio que debe asumirse con un gran sentido de responsabilidad social, por lo cual, el Poder Legislativo local tiene el reto de actualizar y adecuar el marco normativo existente a la constante evolución que vive la sociedad y a las necesidades que enfrenta y surgen día con día, para brindar seguridad y certeza jurídica, logrando su aplicación de una manera eficaz y eficiente en beneficio de los gobernados, así como promover normas legales que salvaguarden el estado de derecho, y que faciliten la convivencia social, garantizando el desarrollo pleno del Estado.

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere en su numeral 115, entre otras cosas, que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, por lo cual, el municipio, se posiciona como el pilar fundamental del desarrollo Estatal, constituyendo además, el primer contacto que tiene la sociedad para expresarse ante el gobierno; es la institución más inmediata a la población, de la que depende la prestación de los servicios cotidianos que afectan en forma directa la existencia misma de la ciudadanía.

4.- Que con fecha 24 de abril del 2001, fue aprobada por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada el día 25 de mayo de 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", instrumento legal mediante el cual se establecen las bases generales para la organización de la administración pública municipal.

Sin embargo, la acelerada dinámica social, económica y demográfica de la convivencia municipal requiere que evolucionen al mismo ritmo los ordenamientos jurídicos que regulan su funcionamiento en aras de impulsar su fortalecimiento, para lograr un desarrollo pleno de acuerdo con los tiempos y necesidades colectivas que actualmente la sociedad demanda, potencializando al municipio como una institución progresiva, sólida y moderna, que fortalezca sus capacidades políticas, jurídicas y administrativas.



5.- En este sentido, y en base a esa evolución constante de necesidades colectivas, resulta indispensable reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en temas que hoy preocupan a la ciudadanía y requieren de una especial atención como lo son el deporte, el turismo y la reglamentación municipal, con la finalidad de fortalecer y mejorar la actuación de la institución municipal, para que esté acorde con los imperativos de una realidad crecientemente compleja, fortaleciendo las bases jurídicas que sustentan las decisiones y actuaciones del ente y propiciando un impulso en el desarrollo de los municipios y de sus habitantes.

6.- DEPORTE.

- a. Que el deporte es una actividad humana de importancia trascendental, pues aporta un alto valor formativo e integral al individuo, al ser un factor fundamental para la integración familiar y social, impulsando un espíritu de cooperación, solidaridad y trabajo en equipo, coadyuvando al bienestar no solo físico, sino psicológico, moral, social y cultural de las personas, siendo, además, un medio para preservar la salud y prevenir la delincuencia y las adicciones, así como otros problemas sociales. Por ello, es deber del Municipio, como primer contacto directo con la sociedad, fomentar, promover y apoyar su práctica entre la población Queretana, e impulsar acciones que se adecuen y cubran íntegramente las demandas de la sociedad en el ámbito deportivo.
- b. Que internacionalmente existen diversos instrumentos que reconocen el derecho a la educación física y deporte, como un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas, siendo así que la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte señala que "Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social".



- c. De igual forma, para poder lograr una verdadera cultura del deporte en los municipios y por ende en el Estado, inculcando su práctica constante, es indispensable estimular este hábito en la población desde las primeras etapas de vida, como lo señala el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional que reconoce el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas, teniendo así el deporte una función esencial en la vida de la infancia.
- d. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza a toda persona el derecho a la práctica del deporte, siendo un derecho fundamental que el Estado debe promover, fomentar y estimular para la formación y desarrollo integral del ser humano en base a los principios de igualdad, eficacia, interculturalidad, solidaridad, calidad, equidad social, económica cultural, de género, etc. y sin discriminación alguna ni exclusión de grupos marginados.

A su vez, la Ley General de Cultura Física y Deporte reglamenta este derecho, contemplando entre otros objetivos el de fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones.

- e. Por su parte el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro reconoce el derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad. Aunado a lo anterior, la Ley del Deporte del Estado de Querétaro también se encarga de regular el fomento, la promoción, la difusión, la planeación, la organización y el impulso de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en el Estado.
- f. Que si bien es cierto que el país ha albergado diferentes eventos de talla internacional entre los cuales se incluyen dos campeonatos mundiales de fútbol en 1970 y 1986, los juegos olímpicos de 1968, y los juegos panamericanos en tres ocasiones en 1955, 1975 y 2011, la promoción del deporte no ha generado la suficiente respuesta esperada en los mexicanos, como muestra de ello la obesidad y el sobrepeso se han convertido en uno de los principales problemas de Salud Pública en México, en este



sentido, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en su reporte de actualización sobre la obesidad 2017 (Obesity Update 2017), dio a conocer que México ocupa el segundo lugar en índice de obesidad, solo por debajo de Estados Unidos, esto, dentro de los 35 países que actualmente agrupa.

Aunado a lo anterior, en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012 del Instituto Nacional de Salud Pública, puso en manifiesto los problemas más importantes relacionados con la nutrición por exceso, entre los que se encuentran las altas tasas de sobrepeso y obesidad que afectaban en el 2012 a 7 de cada 10 adultos, 4 de cada 10 jóvenes y 3 de cada 10 niños, afectando además, a todos los grupos socioeconómicos en México.

Así mismo, en la en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2016, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en la población en edad escolar en 2016 fue 33.2%, en la población adolescente fue de 36.3% y en adultos de 20 o más años fue de 72.5%.

Es importante resaltar, que una de las principales causas de este problema lo es el sedentarismo, ante este panorama, es necesario que la política deportiva municipal de los próximos años contribuya a la comprensión de que tanto el ejercicio como la práctica responsable y sistemática del deporte ofrecen condiciones que propician no solo el desarrollo de las capacidades de las personas, sino que también favorece la conservación de la salud.

- g. Que El INEGI tiene el compromiso de recabar Información de Interés Nacional, y desde 2013 levanta el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), con el que capta información de la población de 18 y más años de edad y su participación en la práctica de algún deporte o ejercicio físico durante su tiempo libre.



En este orden, en el levantamiento más reciente realizado durante los primeros 20 días de noviembre de 2017, se obtuvo que de la población de 18 y más años de edad en México, 42.4% realiza la práctica de algún deporte o ejercicio físico en su tiempo libre, es decir, menos de la mitad de la población.

- h. Que en el ámbito local, en Septiembre de 2018, el titular del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ), Markus López Winkler, señaló que alrededor del 17 por ciento de la población queretana práctica deporte, es decir un 83% no lo hace, lo que implica una cifra preocupante y alarmante para nuestra entidad.
- i. Por lo anterior, se reconoce que las políticas en materia de deporte, tanto nacionales como estatales, son de gran importancia, sin embargo es a nivel municipal donde se da el desarrollo y las bases para los grandes cambios sociales, es desde la esfera municipal que se van diseñando políticas públicas clave para el desarrollo de un País, y los resultados en este ámbito, se ven reflejados de manera inmediata y directa en sus habitantes.
- j. Que la necesidad de adaptarse a la constante evolución del deporte en nuestra sociedad, implica un gran reto para las autoridades municipales, no puede entenderse el desarrollo del deporte en el Estado sin analizar el papel de los Ayuntamientos en el desarrollo de la práctica de la actividad física y del deporte. En este sentido los ayuntamientos tienen una gran responsabilidad para contribuir al desarrollo de la práctica deportiva, pues al ser la administración más cercana a los gobernados, son quienes dan respuesta a sus necesidades elementales, con el fin de lograr una vida digna dentro del núcleo de una sociedad.
- k. En este sentido, actualmente no se ha logrado un desarrollo completo en esta instancia, por lo cual, resulta importante contar con una comisión permanente de dictamen en los ayuntamientos, que se centre en promover la iniciación y formación deportiva a través de la práctica del deporte organizado, sistemático e incluyente, que impulsen la detección de habilidades deportivas y valores, aprovechando los espacios deportivos



existentes y al personal capacitado que oriente su desarrollo, favoreciendo la creación de un hábito deportivo desde temprana edad que contribuirá a la disminución del sedentarismo, de las conductas antisociales, y mejorara la salud entre la ciudadanía.

7.- TURISMO.

- a. Que las actividades turísticas, en la actualidad, se posicionan como una fuente de ingresos para los habitantes de una ciudad, región o estado, que cuente con la posibilidad de ofrecer su disfrute a los visitantes nacionales o extranjeros, en este sentido, el turismo, se ha posicionado como una fuente primordial para el desarrollo económico de nuestra entidad, y a su vez, genera empleos para un gran número de personas que directamente o indirectamente se dedican a esta actividad económica, por lo cual, se deben implementar acciones y políticas públicas que otorguen a los turistas las facilidades para una estancia agradable y placentera.
- b. Que desde una perspectiva humana, económica y social, el turismo se ha convertido en el sector de mayor expansión de todos cuantos conforman la actividad económica de nuestro Estado. Por lo cual, es necesaria la intervención de los ayuntamientos para mantener y fomentar, de manera prioritaria, el crecimiento de esta actividad.
- c. Que el turismo, es una actividad económica terciaria, siendo este sector un conjunto de servicios relacionados con el correcto desarrollo de la economía, sin que implique la producción de bienes, es decir, se refieren a la prestación de servicios, por lo cual, al ser los servicios turísticos un conjunto acciones que se llevan a cabo con la finalidad de satisfacer las necesidades de los turistas, puede considerarse perteneciente a este sector terciario.
- d. En este orden, según datos de INEGI en 2016, el porcentaje de aportación al PIB estatal derivadas de las actividades terciarias ascendía al 57.6 %, siendo el mayor porcentaje en comparación con las actividades primarias que ascendía a 2.4% y de las actividades secundarias con un 40%.



Por lo anterior, se desprende que las actividades económicas que más aportan al PIB estatal son las terciarias, dentro de las que se encuentra el Turismo.

- e. Que según datos proporcionados por el gobernador Francisco Domínguez Servián a inicios del 2018, durante la toma de protesta de la Asociación Queretana de Hoteleros, el turismo por sí solo, aporta el 21.5% al producto interno bruto estatal, sólo por debajo de la industria manufacturera.
- f. Que Querétaro ha tenido grandes avances en materia turística en los últimos años, llegando a ser, según datos emitidos por el Sistema Estadístico de Sectur federal, en este año 2018, el segundo lugar nacional en cuanto a ocupación hotelera, sólo por debajo de San Luis Potosí y en empate con Puebla,

Así mismo, de acuerdo con el Secretario de Turismo Estatal, Hugo Burgos García al cierre del 2017 se registró una afluencia de 2.3 millones de visitantes y la generación de una derrama económica de 11 mil millones de pesos derivada del turismo, con una ocupación hotelera de arriba del 73%.

- g. Que no obstante estos logros alcanzados a nivel estatal, el desarrollo de esta actividad no se ve reflejada en todos los municipios que conforman nuestra entidad.

En este sentido, de conformidad con el Anuario Estadístico y Geográfico de 2017, en estadísticas de la Secretaría de Turismo federal publicadas a través del sistema datatur, durante 2016, el Estado contaba con un total de 451 Establecimientos de hospedaje registrados, de los cuales el municipio de Querétaro tenía 151, es decir, el 33.48 % del total estatal, a su vez, Ezequiel Montes tenía 76 establecimientos, lo que representa un total de 16.85%, es decir que entre estos dos municipios, abarcaban poco más del 50% del total de establecimientos de hospedajes registrados en el Estado en 2016.

Así mismo, en base a este Anuario, respecto a la llegada de turistas a establecimientos de hospedaje por centro turístico y municipio, el Estado registró un total de 2 177 298 turistas, de los cuales los centros turísticos de Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan en conjunto, tuvieron la llegada de 1 611 099, es decir un 73.99 % del total estatal.



- h. En este orden, se desprende que no todos los municipios han alcanzado un amplio grado de aprovechamiento de esta actividad, y que hace falta la implementación de acciones que ayuden en el fomento del turismo de manera particular en cada municipio. Por lo cual, y a pesar de que en la actual Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla la materia turística dentro de la comisión permanente de dictamen de Desarrollo Agropecuario y Económico, es necesario que exista una comisión específica que este orientada a esta actividad, pues son pocos los municipios que tienen un amplio desarrollo e infraestructura en materia de turismo, resultando necesario que los ayuntamientos implementen mecanismos que ayuden a que todos y cada uno de nuestros municipios alcancen un pleno desarrollo turístico, para llegar a contar con el mismo nivel de competitividad en esta área, como los alcanzados por Querétaro, Tequisquiapan, San Juan del Rio y Ezequiel Montes.
- i. Atendiendo a lo mencionado, resulta necesario continuar con el avance legislativo de esta materia en cada Municipio, y contar con una Comisión Permanente de Dictamen en cuestión de Turismo en cada ayuntamiento, para que tomando en consideración sus necesidades en función de sus costumbres, territorio, actividad y requerimientos de su propia población, impulsen su territorio como un lugar turístico prioritario para que los visitantes que lleguen a Querétaro conozcan las actividades que pueden ofrecer en base a su diversidad cultural, religiosa, arqueológica, ecológica y a su medio ambiente, lo que no solo implica un alto nivel de ingresos a la entidad, sino, un crecimiento de las comunicaciones, mejorando el grado de relación y el respeto entre los ciudadanos de distintos países y Estados, toda vez que moviliza a millones de personas alrededor del mundo.

8.- REGLAMENTACIÓN.

- a. Que la facultad reglamentaria de los ayuntamientos se encuentra reconocida en la Constitución Federal dentro del artículo 115, el cual señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus



respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- b. Que los reglamentos, son el reflejo y resultado de las necesidades de cada municipio, para su elaboración, cada ayuntamiento debe tomar en cuenta elementos como el tamaño de su territorio, población, su desarrollo económico, social, político, así como las necesidades de sus servicios.
- c. Que es a través de su facultad reglamentaria que el municipio refleja su autonomía, y emite disposiciones administrativas de carácter general, que rijan el adecuado funcionamiento del ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio, que ayuden a preservar el orden público, la seguridad, la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, la estabilidad económica de sus habitantes, la participación ciudadana y en general, todos los aspectos fundamentales para el desarrollo de la vida en sociedad, así como la salvaguarda de sus derechos y garantías ante la actuación de las autoridades municipales
- d. Que en un estado de Derecho, los ciudadanos merecen reglamentos claros y específicos que regulen la vida municipal, no puede existir una administración pública basada en la costumbre o improvisación, por lo cual resulta necesario que exista en los Ayuntamientos una comisión que vigile la exacta observancia de los reglamentos municipales, que vigile que cada materia reglamentada se desarrolle conforme a las normas establecidas, apoyando en la elaboración de aquellos reglamentos que debido a la constante dinámica social se van requiriendo , así como la constante revisión de la reglamentación Municipal existente para detectar aquellos reglamentos que deban ser modificados y adecuados con base en el análisis que se haga de la situación municipal, las necesidades del municipio y sus habitantes, con la finalidad de lograr una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.



9.- Por lo anterior, la presente iniciativa, se dirige a modificar lo relativo a las comisiones permanentes de dictamen como cuerpos consultivos y de evaluación de los distintos ramos de la administración municipal, para incorporar las siguientes comisiones: Comisión de Deporte, Comisión de Turismo y Comisión de Reglamentación, al ser temas que requieren de una atención especial por ser parte vital para el desarrollo de los municipios, y afectando directamente el desarrollo y crecimiento del Estado,

10.- Que por lo expuesto y fundado, respetuosamente se somete a consideración de esa H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, la presente iniciativa de:

“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V y XV, se adicionan las fracciones XVI, XVII y XVIII, y se recorre la subsecuente, del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 38. Las comisiones permanentes de dictamen...

I a III...

V. DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO.- Cuya competencia será: coadyuvar con las autoridades competentes en la regulación, promoción, fomento y mejoramiento del desarrollo agropecuario, así como lo relativo al desarrollo comercial, industrial, agroindustrial, y minero artesanal ; la inspección de asuntos relacionados con el orden y funcionamiento de fondas, restaurantes, bares, cantinas, centros nocturnos, moteles, hoteles, casas de huéspedes, mesones, salas de espectáculos y bazares; y en los demás asuntos previstos en las leyes y los reglamentos



VI a XIV...

XV. DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.- Le corresponde proponer al Ayuntamiento acciones en la implementación y desarrollo del Sistema Estatal Anticorrupción;

XVI. DE DEPORTE: Cuya función es la de coadyuvar con las autoridades competentes para impulsar el fomento, organización y promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en el Municipio, de una manera organizada, sistemática e incluyente, favoreciendo la creación de un hábito deportivo desde temprana edad y la detección de de habilidades en este ámbito; así como, proponer y llevar a cabo programas y eventos de capacitación en materia deportiva, de promoción del deporte en las dependencias de la administración pública municipal, fomentar la adecuación y construcción de infraestructura deportiva para uso de personas con capacidades diferentes, y en general, las demás obligaciones que señalen las leyes y reglamentos.

XVII. DE TURISMO: Cuya función es la de coadyuvar con las autoridades competentes en la implementación de programas, acciones y políticas públicas para incentivar y fomentar el turismo en el Municipio, así como la difusión y promoción de los programas, proyectos y eventos, tanto a los turistas como a los habitantes del municipio, y en general, las demás obligaciones que señalen las leyes y reglamentos.

XVIII. DE REGLAMENTACIÓN: Cuya competencia será el estudio, análisis y dictamen de los proyectos de creación, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos competencia de la administración pública municipal; así como llevar a cabo una revisión periódica de la reglamentación municipal existente, con la finalidad de detectar aquellos que requieran modificarse, derogarse, abrogarse o crearse, en función de la constante dinámica social municipal, procurando se garantice la participación de la ciudadanía en estos procesos; y en general, realizar los trabajos necesarios para asegurar que el municipio cuente con los reglamentos mínimos que establece la legislación aplicable.



XIX. Las demás, permanentes o transitorias, que a juicio del Ayuntamiento resulten necesarias para el buen desempeño de sus funciones.


TRANSITORIOS.

Primero: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo: Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente reforma.

Tercero: Remítase al titular del poder ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E



DIPUTADO RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ
QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES
FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL